



ACUERDO N° 138/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de crear ítems para personal de Derechos Reales, personal Jurisdiccional y personal de apoyo Jurisdiccional; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025; los Informes Técnicos PLANIF-DDRR-10/2016, N° 31/2016, y de "Requerimiento de creación de nuevos ítems para la implementación de Despachos Judiciales Adicionales en Ciudades Capitales y provincias" de requerimiento de nuevos ítems; los antecedentes, y

CONSIDERANDO I: Que, en el marco de la propuesta presentada al Pleno del Consejo de la Magistratura por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, referida a la creación de Nuevos ítems para personal de Derechos Reales, personal Jurisdiccional y personal de apoyo Jurisdiccional; con la finalidad de viabilizar la descongestión de la carga procesal acumulada en los despachos judiciales, oficinas de Derechos Reales y el Órgano Judicial, en el marco de las posibilidades presupuestarias a efectos de tomar acciones urgentes y tendientes a la atención efectiva al litigante, en busca de mejorar la imagen institucional devolviendo la credibilidad en el sistema, en concordancia con el principio de celeridad y el acceso a la justicia.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 182 núm. 1 de la Ley 025 dispone que: El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, el art. 183 párrafos III numeral 5 de la Ley N°. 025 señala que es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión, el crear, trasladar y suprimir Juzgados Públicos de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales.

rs Que, respecto a los recursos humanos, el art. 20 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad deben ser cuantificados y determinados en relación a sus objetivos y los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, concordante con ello, el art. 13- II del D.S. 26115 establece que las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, conforme al nuevo texto constitucional y la Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura se constituye en un órgano disciplinario; con competencias además en



materia de control y fiscalización, Políticas de Gestión, Recursos Humanos. Para cumplir este mandato constitucional es necesario dotar de una estructura de cargos con asignación de ítems que permita el desenvolvimiento y el ejercicio de las competencias que señala la Ley del Órgano Judicial.

En este periodo de transición es menester que dentro de las permisiones establecidas en las leyes referidas y en tanto el registro Público de DD.RR. sean regulados por una Ley especial, corresponde al Consejo de la magistratura Gestionar la creación de nuevos Ítems, para esta entidad, conforme establece la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial (025).

CONSIDERANDO III: Que, el Informe Técnico de "Requerimiento de creación de nuevos ítems para la implementación de Despachos Judiciales Adicionales en Ciudades Capitales y provincias", como conclusión establece que el Órgano Judicial viene cumpliendo con la implementación de toda la estrategia nacional de transformación de la justicia, en una denodada labor de hacer más con menos presupuesto, en un contexto de implementación normativa infra- constitucional que no viene siendo acompañada con los recursos necesarios por parte del estado, a este respecto se suma la Ley 025 al introducir el principio amplio de gratuidad en la impartición de justicia que trastoca de forma colateral la economía institucional, constituyéndose en el óbice que restringe y limita la ejecución de acciones más efectivas para la mejora continua de la gestión judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025 y en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero: APROBAR, los informes técnicos de PLANIF-DDRR-10/2016, N° 31/2016, y de "Requerimiento de creación de nuevos ítems para la implementación de Despachos Judiciales Adicionales en Ciudades Capitales y provincias", emitido por las reparticiones correspondientes, bajo el siguiente detalle.

Nº	REQUERIMINETO DE PERSONAL	CANTIDAD	MONTO Bs.
1	Personal Derechos Reales	Ítems 284	20'776.990,96
2	Personal Jurisdiccional	Ítems 374	4'878.988,00
3	Personal de Apoyo Jurisdiccional	Ítems 1014	2'837.510,00

Segundo: Remítase copia legalizada del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para la correspondiente gestión de recursos de acuerdo a sus competencias, asimismo deberá insertar en el POA 2017 para el Órgano Judicial, los recursos necesarios según los requerimientos técnicos de creación de ítems aprobados.



Tercero: La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura debe incorporar el seguimiento a la Gestión de presupuesto, como una actividad del POA gestión 2017.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Regístrese, publíquese y cúmplase:

Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Roger González Travençolo Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA